



Resolución Directoral

Lima, 23 ENE. 2023

VISTO:

El Informe N° 016-2023-OAL-CENARES/MINSA de fecha 18 de enero del 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Legal del CENARES; y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78, de la norma antes citada refiere que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencias cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente.

Que, asimismo, el numeral 78.2 del artículo 78 de dicha norma, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; siendo indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la norma le otorga; pudiendo delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, precisando que la declaratoria de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el Reglamento,

Que, en el presente caso es de aplicación lo estipulado en el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, que dispone respecto a la eficacia anticipada del acto administrativo, lo siguiente: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no se lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción".



Que, con el propósito de dinamizar el desarrollo de los procesos de contratación de recursos estratégicos en salud que realiza el CENARES, resulta conveniente delegar aquellas facultades en materia de contratación pública, que permitan emitir e implementar los actos o actuaciones que no sean privativas de la Dirección General del CENARES en su condición de Titular de la Entidad;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, la Resolución Ministerial N° 1095-2022/MINSA y N° 012-2023/MINSA, a través de los cuales se designó a la Directora General del CENARES; y la Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, mediante la cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Delegar, con eficacia anticipada al día 01 de enero del 2023, durante el Año Fiscal 2023, al/la Director/a de la Dirección de Adquisiciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, las siguientes facultades en materia de contrataciones del Estado de la Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud:

- a) Suscribir las órdenes de compra u órdenes de servicio correspondiente a las contrataciones derivadas de los procedimientos de selección desarrollado por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud y aquellas que corresponda a contrataciones que se encuentren establecidas como supuestos excluidos del ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- b) Suscribir los contratos correspondientes a las contrataciones efectuadas por montos iguales o menores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias.
- a) Suscribir las adendas para modificaciones contractuales, con estricta observancia de lo dispuesto en el numeral 34.10 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, así como lo señalado en el artículo 160 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.
- b) Suscribir las adendas derivadas de la aprobación para la ejecución de prestaciones adicionales, reducción u otras que modifiquen cualquiera de los términos contractuales.

ARTÍCULO 2.- El/la funcionario/a, a quien se refiere el artículo precedente, deberán informar sobre el ejercicio de las facultades delegadas mediante la presente Resolución, dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes a la culminación del ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 3.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Adquisiciones, para su cumplimiento.





Resolución Directoral

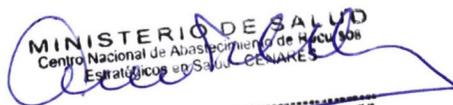
Lima, 23 ENE. 2023

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del CENARES realice la publicación de la presente Resolución en el portal institucional <http://www.cenares.minsa.gob.pe/>.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos
Estratégicos en Salud - CENARES



ANA CARMELA VÁSQUEZ QUISPE GONZALES
Directora General